

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 463 -2024-GRL-GGR.

Belén, 15 de agosto del 2024

**Visto**, el Proveído N° 17103-2024-GRL-GGR, de fecha 07 de agosto de 2024, de la Gerencia General Regional derivando el Oficio N° 2455-2024-GRL-GGR-GRA, de fecha 07 de agosto de 2024, de la Gerencia Regional de Administración, a través del cual se remite el Oficio N° 7051-2024-GRL-GRA-OELSG, de fecha 05 de agosto de 2024, de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales y demás antecedentes, donde se solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 por inclusión de procedimiento de Selección, a efectos de continuar con la fase de los actos preparatorios para la contratación del siguiente procedimiento de selección Compras por Catálogo (Convenio Marco), para la **ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA-BAH, NO ALIMENTARIA PARA EL REABASTECIMIENTO DEL ALMACEN CENTRAL DE DEFENSA CIVIL DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y 09 ALMACENES ADELANTADOS DISTRIBUIDOS EN LAS CAPITALES DE PROVINCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA LA ATENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 021-2024-GRL-GGR**, de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Plan anual de Contrataciones (PAC), del Gobierno Regional de Loreto, correspondiente al periodo fiscal 2024, en cuyo documento se encuentran programados procedimientos de selección de Bienes, Servicios y Obras a ejecutarse durante el presente año;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, mediante **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD**, en su acápite 7.7.1 señala que: "Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el artículo 31° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Métodos especiales de contratación, se establece en el numeral 31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco; en el numeral 31.2 El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades, y en el numeral 31.3 Las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444);

Que, el artículo 18° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, respecto al Valor Referencial y Valor Estimado se señala en el numeral 18.1 que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 463 -2024-GRL-GGR.

Belén, 15 de agosto del 2024



bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, y en el **numeral 18.2** No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”;



Que, el **numeral 41.5 del Artículo 41°** del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República”;



Que, el **numeral 41.6 del Artículo 41°** del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, expresamente manifiesta que: “En los supuestos previstos en los párrafos 41.4 y 41.5, durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la oficina de administración del Pliego o la que haga sus veces, debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida en el marco de los referidos párrafos, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal y en concordancia con los dispuesto en el párrafo 41.1, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”;



Que, mediante **Artículo 19°** de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, referido a los **Requisitos de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección**, señala que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR**, de fecha **13 de enero de 2023**, el Gobernador Regional de Loreto, delegó facultades a la **Gerencia General Regional**, estableciéndose que, en **materia de contrataciones del Estado**, le corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC y sus modificatorias;

Que, con **Oficio N° 7051-2024-GRL-GRA-OELSG**, de fecha **05 de agosto de 2024**, de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicita a la Gerencia Regional de Administración la MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024 POR INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, haciendo suyo el **Informe N° 114-2024-GRL-GRA-OELSG/ACIB**, de fecha **02 de agosto de agosto de 2024**, suscrito por el Área de Coordinación Interna y Programación, indicando que tras la revisión del expediente administrativo, requiere la MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024 POR INCLUSIÓN, a

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 463 -2024-GRL-GGR.

Belén, 15 de agosto del 2024

efectos de continuar con la fase de los actos preparatorios para la contratación del procedimiento de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 31° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, los bienes servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco. A su vez, el artículo 114° del Reglamento establece la obligatoriedad para su uso. Concluyendo que de acuerdo al análisis del presente informe, se sugiere y/o recomienda lo siguiente: Proceder con la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, del Gobierno Regional de Loreto e incluir el siguiente procedimiento de selección:



N°	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO (SOLES)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	104-Compras por Catálogo (Convenio Marco)	1-Bienes	ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA-BAH, NO ALIMENTARIA PARA EL REABASTECIMIENTO DEL ALMACEN CENTRAL DE DEFENSA CIVIL DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y 09 ALMACENES ADELANTADOS DISTRIBUIDOS EN LAS CAPITALES DE PROVINCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA LA ATENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES.	509,817.40	00-Recursos Ordinarios

En tal sentido, requieren que se proceda de acuerdo al conducto regular administrativo, DERIVAR el presente expediente a la Gerencia General Regional, pudiendo la misma solicitar a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de proyectar la Resolución de Modificación del PAC 2024 por inclusión y se continúe con la atención al requerimiento formulado por la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres, pues la misma cumple con los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente, debiéndose brindar la celeridad que el caso amerita. Adjuntando la **Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000009874, de fecha 30 de julio de 2024, por el monto de Quinientos Nueve Mil Ochocientos diecisiete con 40/100 Soles (S/ 509,817.40);**



Que, la presente inclusión al PAC, está sujeto a los numerales 41.5 y 41.6 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en ese sentido, se podrá realizar el procedimiento de selección en el presente año fiscal, teniendo en cuenta que el otorgamiento de la buena pro y la suscripción del contrato se realicen en el ejercicio fiscal 2024;

Estando de acuerdo a lo expuesto; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, y;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, y su ampliatoria con Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 463 -2024-GRL-GGR.

Belén, 15 de agosto del 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2024 del Gobierno Regional de Loreto, para INCLUIR el siguiente procedimiento de selección:

**INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

N°	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO (SOLES)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	104- Compras por Catálogo (Convenio Marco)	1-Bienes	ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA-BAH, NO ALIMENTARIA PARA EL REABASTECIMIENTO DEL ALMACEN CENTRAL DE DEFENSA CIVIL DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y 09 ALMACENES ADELANTADOS DISTRIBUIDOS EN LAS CAPITALES DE PROVINCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA LA ATENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES.	509,817.40	00-Recursos Ordinarios

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración a través de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, como órgano encargado de las contrataciones, cumpla con publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado la modificación del PAC, por la inclusión del Procedimiento de Selección de **Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco**, conforme lo establece el artículo 6° numeral 6.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración a través del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, poner a disposición del público interesado en revisar la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 del Gobierno Regional de Loreto y publicar dicha modificación en el portal institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto  
Econ. Javier Shupingahua Tangoa  
Gerente General Regional